

Santiago, 15 de septiembre de 2017 BPC-140/17

Señor Carlos Pavez Tolosa Superintendente de Valores y Seguros PRESENTE

## HECHO ESENCIAL

## BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y debidamente facultado al efecto, informo a Ud. como hecho esencial respecto de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, lo siguiente:

- 1. El pasado 20 de julio de 2017, este centro bursátil informó a esa Superintendencia como hecho esencial, la suspensión de transacciones de facturas de la empresa SCM Minera Lumina Copper Chile, cuyo padrón bursátil se encuentra inscrito en el Registro de Productos que lleva esa Superintendencia bajo el N° 295.
- 2. El fundamento de la suspensión fue que SCM Minera Lumina Copper Chile tenía por procedimiento pagar las facturas cedidas a la Bolsa mediante cheques girados a nombre de los respectivos emisores de dichas facturas, y no con cheques a nombre de la Bolsa, en su calidad de cesionaria de las respectivas facturas.
- 3. Al respecto, informo a Ud. que con fecha 15 de septiembre de 2017, la Bolsa procedió a levantar la suspensión de transacciones del producto bursátil "Facturas Minera Lumina Copper Chile", que motivó el hecho esencial indicado en los numerales anteriores.
- 4. El levantamiento de la suspensión es consecuencia de los ajustes realizados por la empresa SCM Minera Lumina Copper Chile en sus procedimientos de

pago de facturas, que evitan la situación que dio origen al hecho esencial ya reseñada precedentemente. A lo anterior se suma la suscripción de un protocolo de confirmación de facturas entre la Bolsa y el pagador SCM Minera Lumina Copper Chile, actualmente en proceso de implementación técnica.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CHRISTOPHER BOSLER B.

**Gerente General** 

Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios